

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.402
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Dirección de Gabinete

Luis Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

De acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, promulgada en fecha 7 de febrero de 2009, Artículo 108, numeral 11) y Artículo 297, parágrafo II, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" N° 031 de 19 de julio de 2019, en el Artículo 100, parágrafo III, numeral 12) dispone que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen como competencia exclusiva en la Gestión de Riesgos y Atención de Desastres Naturales: **"Declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda..."**.

En consecuencia la Ley Municipal Autónoma No 005/2010 promulgada en fecha 29 de diciembre, determina en el Artículo 20, parágrafo I que en cumplimiento de la competencia exclusiva municipal establecida en el Artículo 100 parágrafo III, numeral 12, de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, el Alcalde o Alcaldesa Municipal de La Paz, es la autoridad competente para declarar a través del instrumento jurídico idóneo, que será refrendado posteriormente por el Concejo Municipal, situación de emergencia y/o desastre en el ámbito de su jurisdicción; asimismo, el Artículo 21 en sus parágrafos I y II señala que la atención de emergencias y/o desastres comprende las acciones de socorro o asistencia, evacuación, demolición, ejecución de obras, adquisición de bienes o servicios y reposición de servicios.

De conformidad a la normativa legal aplicable citada precedentemente se emite el Informe Técnico SMGIR DPAR N° 008/2020 de 02 de marzo de 2020, elaborado por el Director de Planificación y Análisis de Riesgos dependiente de la Secretaría Municipal Integral de Riesgos, el cual refiere la situación actual que se vive en el Municipio de La Paz y que en las ZONAS DE NIÑO KOLLO Y CENTRAL FARO MURILLO: *"Durante los meses de enero y febrero se tuvo un incremento significativo en las precipitaciones pluviales, situación que provocó desajustes en la quebrada Niño Kollo y derrumbe de varias porciones del farallón alcanzando la última a un volumen mayor a los 2000 m3. La SMGIR respondió de manera inmediata enviando un contingente de Primera Respuesta conformado por Ingenieros Geólogos, además de técnicos y personal obrero; producto de la evaluación técnica se evidencia un derrumbe de talud de magnitud considerable y flujo de lodo con detritos saturados que han llegado hasta la plataforma vial "Clemente Ángel Alarcón Paniagua" y taponamiento del embovedado del río Tacagua y la afectación directa a 5 viviendas y una Unidad Educativa. Esta situación se ve reflejada en el incremento de casos de emergencia reportados a la red 114 que supera los 3660 casos que se relacionan con "Caída de material" y "Desprendimiento de talud" entre otros, por lo tanto se requiere con carácter de urgencia la intervención INTEGRAL"; recomendando en consecuencia que*

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.402

por las condiciones existentes se declare Situación de Emergencia (ALERTA NARANJA) en las ZONAS DE NIÑO KOLLO Y CENTRAL FARO MURILLO.

En ese entendido el Informe S.M.G.I.R. AL N°003/2020 de fecha 02 de marzo de 2020, elaborado por la Asesora Legal de la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, manifestó que del análisis efectuado al informe precitado, se encuentra enmarcado en la normativa legal vigente, siendo la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, la unidad organizacional encargada de atender de forma inmediata casos de emergencia a través de la activación de mecanismos de acción inmediata de ayuda a la ciudadanía ante eventos naturales y antrópicos; por lo que recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMLP la emisión de la Resolución Ejecutiva correspondiente.

Por oficio Of. DGAB. N° 0601/2020 de fecha 2 de marzo de 2020, el Alcalde Municipal de La Paz, remite la "Resolución Ejecutiva N° 064/2020 Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos" emitida en fecha 2 de marzo de 2020, por la cual declara SITUACIÓN DE EMERGENCIA (ALERTA NARANJA) en las ZONAS DE NIÑO KOLLO Y CENTRAL FARO MURILLO.

Mediante Informe PRESIDENCIA CM N° 019/2020/CCM de fecha 3 de marzo de 2020, la Asesora Legal de Presidencia de este Ente Legislativo, recomienda que en mérito a los Informes SMGIR DPAR N° 008/2020 y Legal S.M.G.I.R. AL N°003/2020 los cuales dieron lugar a la emisión de la Resolución Ejecutiva N° 064/2020 Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, en fecha 2 de marzo de 2020, el Pleno del Concejo Municipal al haber tomado conocimiento de la situación de Emergencia categorizada con Alerta Naranja, refrende mediante Ley Municipal dicha disposición emitida por el Alcalde Municipal, en el marco del parágrafo I del Artículo 20 de la Ley Municipal N° 005 de "Gestión Integral de Riesgos de Desastres", promulgada en fecha 29 de diciembre de 2010.

Que en mérito a todo lo expuesto.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 402 QUE REFRENDA LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA (ALERTA NARANJA) EN LAS ZONAS DE NIÑO KOLLO Y CENTRAL FARO MURILLO

ARTÍCULO 1.- Refrendar la declaratoria de SITUACIÓN DE EMERGENCIA (ALERTA NARANJA) en las ZONAS DE NIÑO KOLLO Y CENTRAL FARO MURILLO, según determina el Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 064/2020 "Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos" emitida en fecha 2 de marzo de 2020.

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.402

ARTÍCULO 2.- Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal asumir todas las acciones que sean necesarias para la atención de la situación de emergencia declarada, conforme a lo establecido en el Artículo 21 y siguientes de la Ley Municipal Autonómica N° 005/2010 de "Gestión Integral de Riesgos de Desastres" de fecha 29 de diciembre de 2010, debiendo coordinar con las instancias competentes de los gobiernos central y departamental.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal, que a través de la Dirección de Comunicación Social, proceda con la difusión de la presente Ley Municipal a través de su publicación en un órgano de prensa escrita de circulación nacional.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley Municipal Autonómica entrará en vigencia en la fecha de su promulgación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los tres días del mes de marzo de dos mil veinte años.

Firmado por: **Marcia Andrea Cornejo Vargas**
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Kathia Salazar Peredo
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Sitr@m 402
LARH/SRM
lrvt/rfs

Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ